



POLÍTICA DE RESERVA DE PROCEDIMIENTOS

CSI Clínica Salud Integral

1. Objetivo

La presente política tiene como finalidad regular las condiciones de reserva, programación, reprogramación y cancelación de procedimientos estéticos, médicos y médico-estéticos, garantizando la adecuada planificación de recursos humanos, tecnológicos y médicos de la clínica

2. Reserva de procedimientos

Para reservar cualquier procedimiento estético, médico o médico-estético, el paciente deberá realizar un depósito o pago anticipado, el cual:

- Garantiza la disponibilidad de agenda médica
- Permite la preparación clínica y logística del procedimiento
- Cubre costos administrativos, médicos y de oportunidad asociados a la reserva.

3. Política de no devolución

NO SE REALIZAN DEVOLUCIONES DE DINERO

Una vez realizado el depósito o pago de reserva:

No es reembolsable bajo ninguna circunstancia

No se devuelve en efectivo ni por ningún otro medio de pago

No se realizan excepciones por motivos personales, cambios de decisión o inasistencia del paciente.

Esta condición es informada previo al pago y aceptada voluntariamente por el paciente.

4. Reprogramaciones

- El paciente podrá reprogramar una única vez su procedimiento, siempre que:
 - Avise con un mínimo de 48 horas hábiles de anticipación
- La reprogramación estará sujeta a disponibilidad de agenda
- Si no se cumple con el plazo indicado, el depósito se pierde automáticamente.

5. Inasistencia

- La no presentación del paciente en la fecha y hora programada:
 - Implica la pérdida total del monto pagado
 - No genera derecho a devolución ni a reprogramación

6. Casos médicos excepcionales

En situaciones donde el procedimiento no pueda realizarse por criterio médico, debidamente documentado por el profesional tratante:

- El monto abonado podrá ser reprogramado como crédito interno
- Dicho crédito podrá utilizarse únicamente para otro procedimiento dentro de la clínica
- No se realizarán devoluciones.

7. Marco legal aplicable en Costa Rica

Esta política se fundamenta en:

- Artículo 1022 del Código Civil de Costa Rica
(Autonomía de la voluntad y validez de los contratos entre las partes)
- Principio de buena fe contractual
El paciente acepta las condiciones de manera libre, informada y voluntaria
- Ley N.º 7472 – Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor
Siempre que las condiciones:
 - Sean claras
 - Sean informadas previamente
 - No resulten engañosas ni abusivas

La clínica cumple con el deber de información clara, previa y verificable, lo cual legitima la política de no devolución.

8. Aceptación del paciente

El pago de la reserva implica que el paciente:

- Ha leído
- Comprende
- Acepta en su totalidad
la presente Política de Reserva y No Devolución, renunciando expresamente a reclamos posteriores por devolución de dinero.

Fecha: _____

Nombre del paciente: _____

Firma: _____

Firma del profesional de salud: _____